

FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se ha examinado la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como los Estados Financieros consolidados que la integran, cuyo contenido y veracidad es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme al artículo 19, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales integran información de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, por lo que en términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, la Auditoría Superior de Michoacán tiene la obligación de emitir un Informe General de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública basado en la información proporcionada por las Entidades sujetas a fiscalización, el cual servirá de base para dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, según lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Auditorías se realizaron conforme a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), elaboradas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

Hemos fiscalizado los Ingresos Presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO.

1. U.P.P. 006 SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", de la Entidad Fiscalizada presenta razonablemente la situación presupuestal de la misma.

2. U.P.P. 007 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, como presentar órdenes de pago sin firma de cheque recibido por el beneficiario, pago de multa por no atender a tiempo la solicitud de información, gastos que no corresponden a la Secretaría de Finanzas



y Administración y falta de actualización del Manual de Procedimientos durante el ejercicio fiscal 2023, sobre los cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación correspondientes, en los términos legales aplicables.

3. U.P.P. 008 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los recursos fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada, salvo que, en la aplicación de los recursos se omitió el registrar los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en el ejercicio fiscal que se realizó la operación, de conformidad con la normatividad aplicable, Incumplimiento de contratos por pago a contratistas fuera del tiempo establecido y aplicación de recursos sin la documentación que lo justifique, por lo que se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades correspondientes, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultado de la Fiscalización efectuada.

4. U.P.P. 009 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos de Origen Estatal de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron incumplimientos respecto a la falta de documentación que justifique las modificaciones, ampliaciones y/o reducciones al presupuesto del ejercicio fiscal 2023; como lo es el tema de omisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por los pagos derivados de las resoluciones por Autoridad Competente; así como también el incumplimiento de contratos del pago a proveedores; y la falta del Manual de Procedimientos durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que derivado de lo anterior se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades correspondientes y se instaurarán procedimientos de investigación en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultado de la Fiscalización efectuada.

5. U.P.P. 012 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los recursos fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada, salvo en la aplicación de los recursos se omitió la documentación que los compruebe o justifique; Incumplimiento de contratos, pago a proveedores en el tiempo establecido, falta de evidencia de la presentación y entero del Impuesto Sobre la Renta retenido por salarios de la erogación por resolución ante autoridad competente, Omisión de registrar los adeudos



de Ejercicios Fiscales anteriores en el ejercicio fiscal que corresponde la operación realizada de conformidad con la normativa aplicable y Pago de cargas financieras por reintegros extemporáneos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa, por lo que se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades correspondientes, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultado de la Fiscalización efectuada.

6. U.P.P. 016 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, como aplicación de recursos sin la documentación que justifique el gasto, omisión de registrar el total de la operación en el momento contable del devengado e incumplimiento de contratos, respecto del pago a proveedores en el tiempo establecido en el contrato, sobre los cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación correspondientes, en los términos legales aplicables.

7. U.P.P. 017 SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los recursos fiscales e ingresos propios presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada, excepto que se encontraron debilidades en los Egresos debido a que, en el registro en las cuentas de ingresos y egresos lo recaudado y el gasto, se identificaron debilidades en los Egresos debido a que se omitió la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no cuentan con documentación que compruebe o justifique el gasto, faltó la difusión en las páginas de internet de las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, asimismo, se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, la Información Financiera de la relación de Bienes que componen el patrimonio, no se realizó en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización contable; omitieron información en las Notas a los Estados Financieros; no realizaron la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable, no están aprobados por su Órgano de Gobierno y dictaminados por un Auditor Externo los Estado Financieros y se omitió la actualización de los lineamientos normativos; por lo que se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades correspondientes, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultado de la Fiscalización efectuada.



8. U.P.P. 020 SECRETARÍA DEL BIENESTAR.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los recursos fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada, salvo que, en la aplicación de los recursos se omitió la documentación que los compruebe o justifique, como lo es el tema de la Actualización de los Expedientes de los Programas sociales, en la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); así como la realización de las adquisiciones con proveedores que no se encuentran inscritos en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo; y adquisiciones con proveedores que registraron una operación diferente a la actividad registrada, por lo que se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades correspondientes, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultado de la Fiscalización efectuada.

9. U.P.P. 021 SECRETARÍA DE CULTURA.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales" e "Ingresos Propios" de la Entidad Fiscalizada, presentan inconsistencias y/o incumplimiento del marco normativo, salvo por las debilidades en cuanto a la recaudación de los Ingresos Propios sin contar con las atribuciones respectivas; así como la omisión de reportar en tiempo los ingresos percibidos por venta de bienes, prestación de servicios o cualquier otro concepto, de conformidad a la Normativa aplicable; aplicación de recursos sin la documentación que comprueba y justifica el gasto; la falta de evidencia de la presentación y entero del Impuesto Sobre la Renta retenido por salarios en las erogaciones por resolución ante autoridad competente, asimismo, el incumplimiento por pago extemporáneo y falta de comprobación del Resolutivo del Tribunal derivado del procedimiento Ordinario Laboral; sobre los cuales se elaboraran los informes de presuntas irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de la Fiscalización efectuada.

10. U.P.P. 031 INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los recursos fiscales e ingresos propios presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada, salvo, en el registro en las cuentas de ingresos y egresos lo recaudado y el gasto por concepto de Apoyos Especiales (Apoyos de Terceros), asimismo, se identificaron debilidades en la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no cuentan con documentación que compruebe o justifique el gasto, el Sistema no



integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable respecto a los Apoyos Especiales (Apoyos de Terceros); omisión de difundir en las páginas de internet la Información Financiera y de los formatos establecidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, omitieron información en las Notas a los Estados Financieros; no realizaron la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable; no dieron de alta en el Patrimonio de la Entidad Fiscalizada el parque vehicular adquirido en el ejercicio 2023, no realizaron Depreciaciones y Amortizaciones; los Estados Financieros no están aprobados por su Órgano de Gobierno y dictaminados por un Auditor Externo y los Estados Financieros no reflejan la situación real de la Entidad Fiscalizada; se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades; sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultado de la Fiscalización efectuada.

11. U.P.P. 032 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", de la Entidad Fiscalizada presenta razonablemente la situación presupuestal de la misma, salvo por el Incumplimiento del convenio del pago a trabajador en el tiempo establecido, la aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique en el tema de Donativos, transferencias para Gastos de Operación a Dependencias del Poder Ejecutivo, de lo cual se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

12. U.P.P. 038 UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los recursos fiscales e Ingresos Propios presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada, salvo, la falta de documentación comprobatoria de los Ingresos de Fuentes Locales; así como, diferencia en los registros de Ingresos de Gestión (Ingresos Propios); asimismo, falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de la cuenta Becas y apoyos a alumnos moradores de albergues estudiantiles; así como Recursos del Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales, sin identificar su aplicación en el gasto; Aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique; así como pago de Recargos por pago extemporáneo del Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Salarios; Omisión de publicar en la página de internet de la Entidad Fiscalizada la información conforme la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, Adquisiciones de bienes y/o servicios con proveedores que no se



encuentran inscritos en el Padrón de Proveedores; Falta de documentación comprobatoria del gasto; Cuentas Contables presentadas con Saldos Contrarios a su Naturaleza; Registro Incorrecto de becas y apoyos a alumnos moradores de albergues estudiantiles; y Falta de conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con los importes registrados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023; la falta del análisis de la inversión de los recursos, falta de los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, falta de la invocación de las especificaciones de construcción y normas de calidad, falta de las bases para la licitación pública, deficiente evaluación económica de la propuesta ganadora, expedición de las bases de la convocatoria a la licitación pública sin apego a lo previsto por las disposiciones aplicables, incumplimiento en la constitución de las fianzas de garantías, desigualdades entre el importe estimado-facturado-pagado, falta de documentación comprobatoria del gasto, retraso en el pago de las estimaciones y la falta de la evidencia documental de la reasignación o cancelación del saldo no ejercido, sobre las cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación; en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

13. U.P.P. 041 INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los recursos fiscales e ingresos de gestión presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada, salvo en la aplicación de recursos sin documentación que compruebe el pago de Dietas a funcionarios; asimismo, realizaron registros contables que no corresponden a la partida del gasto; de igual manera, omitieron información en las Notas a los Estados Financieros; aplicaron el recurso sin documentación que compruebe y/o justifique el pago de arrendamiento de edificios y locales; no realizaron la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable; el Comité de Adquisiciones de la Entidad Fiscalizada no fijó en la primera sesión ordinaria los montos y rangos anuales conforme a los cuales se llevarían a cabo los procedimientos de compra o contratación, de adquisiciones, arrendamientos y servicios externos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; de lo cual se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

14. U.P.P. 042 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos de la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios de la Entidad Fiscalizada, presenta razonablemente la situación presupuestal, de la misma, salvo de los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se



identificaron depósitos a cuenta bancaria en la que se administró otra fuente de financiamiento; así como la omisión de publicar en la página de internet de la Entidad Fiscalizada la información financiera de los montos pagados por ayudas y subsidios y conforme la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como la omisión en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable; Adquisición de bienes con proveedores que no se encuentran dentro del Padrón de Proveedores; Adquisición de Bienes por la Modalidad de Adjudicación Directa sin contar con los contratos y las garantías para el cumplimiento de los mismos; falta de Conciliación de los Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable; así como el registro Incorrecto de los Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios y su sistema de contabilidad y armonización contable no permite identificar las Fuentes u orígenes de los Ingresos que financian los Egresos; sobre las cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación; en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

15. U.P.P. 048 INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

En nuestra opinión la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión de la Entidad Fiscalizada, representa inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron incumplimientos en los registros contables, recursos aplicados en capítulos del gasto diferentes a los presupuestados, pago de actualizaciones, multas y recargos por pagos extemporáneos de impuestos; así como en materia de transparencia, las Notas a los Estados Financieros, así mismo la omisión en la aprobación y dictaminación de éstos, además de que no conciliaron el Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable, sobre las cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

16. U.P.P. 050 COMISIÓN DE PESCA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos presupuestales de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 14 Ingresos propios de la Entidad Fiscalizada, presenta razonablemente la situación presupuestal de la misma, salvo por las debilidades que se identificaron, como incumplimiento de los informes de los ingresos percibidos por venta de bienes, prestaciones de servicios, de conformidad a la normativa aplicable; aplicación de recursos sin la documentación, que justifique el gasto; falta de evidencia de la elaboración de contratos por prestación de servicios; proveedores



que no se encuentran inscritos en Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles, así como la omisión en los registros contables; recursos aplicados en Fuentes de Financiamiento diferentes a los presupuestados, así como en materia de transparencia; Omisión de difundir en la Página de Internet la información a que hacen referencia las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; las Notas a los Estados Financieros, y la omisión en la aprobación de los Estados Financieros; sobre las cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

17. U.P.P. 053 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos presupuestales de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 14 Ingresos propios de la Entidad Fiscalizada, presenta razonablemente la situación presupuestal de la misma, salvo por las debilidades en el cumplimiento de publicar en la página de internet la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la presentación de las Notas que acompañan a los Estados Financieros, en la actualización del Reglamento Interior y del Manual de Organización, en la celebración de las Sesiones Ordinarias conforme a la normativa aplicable, en la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en los saldos pendientes de recuperar en la cuenta de Deudores Diversos, en la aprobación de los Estados Financieros, sobre las cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

18. U.P.P. 068 UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOACÁN.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión de la Entidad Fiscalizada, presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron incumplimientos en la aplicación de recursos sin documentación que justifique el gasto, transferencia de recursos para el pago de nómina así como importes registrados sin comprobación del gasto, Balance Presupuestario no sostenible, pago de actualizaciones y recargos por pagos extemporáneos, así como falta de presentación y enteros de impuestos, omisiones en



materia de transparencia, las Notas a los Estados Financieros, además de adquisiciones sin comprobación del gasto y sin apego a la normativa aplicable, falta de manuales de organización y procedimientos, aunado a lo anterior hay saldos pendientes de recuperar en la cuenta de Deudores Diversos, omisión en la aprobación y dictaminación de los estados financieros, además de que no conciliaron el Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable y falta dar de alta bienes en patrimonio del Gobierno del Estado, sobre las cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, así como las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y se instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

19. U.P.P. 075 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los recursos fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada, salvo los Recursos de Ingresos del Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales registrados en cuenta bancaria en la que se administró otra fuente de financiamiento; así como, el Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad; asimismo, falta de evidencia de los pagos provisionales mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina) realizado con Recursos del Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales; así como el pago de recargos y actualizaciones derivados del pago extemporáneo de impuestos; registro contable incorrecto del pago de recargos y actualizaciones derivados de impuestos; así como la Omisión de publicar en la página de internet de la Entidad Fiscalizada la Información Financiera de los montos pagados por ayudas y subsidios; Omisión de publicar en la página de internet de la Entidad Fiscalizada la información financiera conforme a los criterios estipulados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, omisión en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable; contratos de servicios sin contar con saldo disponible en la partida presupuestal correspondiente; saldos contrarios a su naturaleza de las cuentas contables que se reflejan en la Balanza de Comprobación; falta de Conciliación de los Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable; y Falta de evidencia de la autorización de las modificaciones presupuestarias; sobre las cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación; en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.



20. U.P.P. 078 COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos de Origen Estatal de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron debilidades en la aplicación de recursos sin documentación que justifique el gasto; omisión de comprobación del gasto, referente a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por los importes registrados; así como Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad; la omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable; como Adquisición de Bienes y Servicios sin apego a los requisitos y formalidades señalados en la normativa vigente; adquisiciones de Bienes y Servicios con proveedores que no se encuentran inscritos en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo; omisión del Manual de Procedimientos durante el ejercicio fiscal 2023 del Ente Fiscalizado; así mismo la omisión de realizar la conciliación del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable; como la omisión en la realización y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; la omisión en la aprobación de los Estados Financieros por el Órgano de Gobierno, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y falta del Dictamen de los Auditores Externos, sobre los cuales se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización.

21. U.P.P. 081 COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los recursos fiscales de los Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, 03 Aportaciones Municipales y 05 Ingresos Locales Etiquetados presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada, salvo, Importe disponible no reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2023; así como, Importe disponible no reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Fondo 03 Aportaciones Municipales del ejercicio fiscal 2023; asimismo Importe disponible no reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Fondo 05 Ingresos Locales Etiquetados del ejercicio fiscal 2023; Ejercicio de partidas presupuestales no autorizadas en el presupuesto de Egresos de los Recursos del Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales y Fondo 05 Ingresos Locales Etiquetados del Ejercicio Fiscal 2023, Pago de Multas y Recargos por pago extemporáneo de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios derivados del Crédito Fiscal del ejercicio 2018, de igual manera Registro contable no corresponde al concepto de la cuenta afectada del pago del Impuesto sobre la Renta Retenciones por salarios correspondientes a ejercicios anteriores; asimismo, falta de justificación y Comprobante Fiscal Digital por



Internet de la Cuenta contable número 5599-39901 Otros gastos; Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet de ampliación presupuestaria al Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales; Aplicación de recursos sin la documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales por concepto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nóminas); aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique; Omisión de publicar en la página de internet de la Entidad Fiscalizada información financiera de los montos pagados por ayudas y subsidios; Omisión de publicar en la página de internet de la Entidad Fiscalizada la información conforme la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Omisión en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable; Adquisición de bienes o servicios con proveedores que no se encuentran inscritos en el Padrón de Proveedores; falta de documentación comprobatoria del gasto; falta de registro de adquisiciones en el Inventario de Bienes Muebles del ejercicio 2023; Pagos de mantenimiento y conservación de plantas e instalaciones productivas que no fueron devengados ni contabilizados al 31 de diciembre de 2023; Omisión de realizar la conciliación de los Bienes Muebles con el Registro Contable del ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés; Omisión en la realización y registro de las Depreciaciones de los Bienes Muebles; Estados Financieros no dictaminados e Importe disponible no reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2023 de la ejecución de obra Construcción, Equipamiento y puesta en Marcha de colectores y PTAR en los Municipios de Zamora, Tangancícuaro, Chilchota e Ixtlán para el saneamiento del Río Duero; sobre las cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación; en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

22. U.P.P. 083 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE URUAPAN, MICHOACÁN.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos presupuestales de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 14 Ingresos propios de la Entidad Fiscalizada, presenta razonablemente la situación presupuestal de la misma, salvo por las debilidades en el cumplimiento del Principio de Sostenibilidad Presupuestal, en publicar en la página de internet la información financiera con apego a la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como, la relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la presentación de las Notas que acompañan a los Estados Financieros, en la actualización del Reglamento Interior y del Manual de Organización, en la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en la Aprobación de los Estados Financieros por el Órgano de Gobierno, en la realización de las depreciaciones y amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, sobre las cuales se elaborarán los



Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

23. U.P.P. 084 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos presupuestales de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 14 Ingresos propios de la Entidad Fiscalizada, presenta razonablemente la situación presupuestal de la misma, salvo por las debilidades que se identificaron en la falta del Comprobante Fiscal digital por internet (CFDI), así como la documentación comprobatoria de los Ingresos Propios; así como la documentación que compruebe y justifique el gasto realizado; falta del registro contable de las retenciones del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado por concepto de Honorarios por Servicios Profesionales; incumplimiento en el pago oportuno de las Obligaciones Fiscales, generando así actualizaciones y recargos; falta de la publicación en la página de internet de la información financiera con apego a la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como, la relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; falta de presentación de las Notas que acompañan a los Estados Financieros; en la actualización del Reglamento Interior y del Manual de Organización; en la celebración de las Sesiones Ordinarias como lo marca la normativa aplicable; en la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023; en la Aprobación de los Estados Financieros por el Órgano de Gobierno; sobre las cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

24. U.P.P. 085 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión de la Entidad Fiscalizada, presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron incumplimientos en la presentación y enteros de impuestos, registros contables incorrectos, falta de manuales de organización y procedimientos, sobre las cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.



25. U.P.P. 089 CENTRO ESTATAL DE FOMENTO GANADERO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos presupuestales de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 14 Ingresos propios de la Entidad Fiscalizada, presenta razonablemente la situación presupuestal de la misma, salvo por la omisión de reportar en tiempo los ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios, la aplicación del recurso sin la documentación que justifique el gasto, las debilidades en el cumplimiento del Principio de Sostenibilidad Presupuestal, en el cumplimiento de obligaciones fiscales en el pago de nómina, en publicar en la página de internet los formatos de las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, en la presentación de las Notas que acompañan a los Estados Financieros, en realizar las contrataciones de adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios de acuerdo a marco jurídico aplicable, en la falta de expedición del Manual de Organización y aprobación de los Estados Financieros por el Órgano de Gobierno, sobre las cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

26. U.P.P. 094 INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos de Origen Estatal de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron incumplimientos respecto a la falta de Sostenibilidad Presupuestaria; registro contable incorrecto de las actualizaciones, multas y recargos del Impuesto Sobre la Renta retenciones por salarios; pago de actualizaciones, multas y recargos por la presentación extemporánea del Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Salarios; omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina); así como en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; omisión en la presentación de información requerida en las Notas a los Estados Financieros; así mismo la omisión de realizar la conciliación del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable; la omisión en la realización y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles; Falta de aprobación de los Estados Financieros por el Órgano de Gobierno, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y falta del Dictamen de los Auditores Externos, por lo que derivado de lo anterior se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, así como las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y se instaurarán



procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

27. U.P.P. 096 INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los recursos fiscales e ingresos propios presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada, salvo, en la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios; así como, en la aplicación de los recursos de contar con la documentación que lo compruebe o justifique; asimismo, realizaron pagos de Actualizaciones y Recargos, lo que puede generar un daño al erario público; la Entidad Fiscalizada no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, omitieron publicar en su página de internet el Inventario de Bienes Muebles, de igual manera omitieron publicar el Informe sobre Estudios Actuariales y la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, omitieron información en las Notas a los Estados Financieros; aplicaron el gasto por Adjudicación Directa, sin apego a la normatividad aplicable; no celebraron contrato por la adquisición de un vehículo; la Entidad Fiscalizada realizó adquisiciones con proveedores que no se encuentran inscritos en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo; no realizaron la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable; no realizaron Depreciaciones y Amortizaciones, y los Estados Financieros no están dictaminados por un Auditor Externo; de lo cual se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

28. U.P.P. 105 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales" de la Entidad Fiscalizada, presenta razonable la situación presupuestal salvo por las debilidades en cuanto a la omisión de expedir el Manual de Procedimientos y la aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe; sobre las cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.



29. U.P.P. 108 INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos presupuestales de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 14 Ingresos propios de la Entidad Fiscalizada, presenta razonablemente la situación presupuestal de la misma, salvo por las debilidades que se identificaron en el entero oportuno de las Obligaciones Fiscales, generando así el pago de actualizaciones y recargos, en la Aprobación de los Estados Financieros por el Órgano de Gobierno, sobre las cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

AUDITORÍA FINANCIERA.**1. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL).**

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta razonablemente la situación presupuestal, salvo por inconsistencias en la presentación y omisión de Información financiera en la integración de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como falta de evidencia documental que acredite los saldos negativos en cuentas de Activo del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable, omisión en la realización y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de la totalidad de los Bienes Muebles e Inmuebles, omisiones en los registros contables y presupuestarios del rubro de Ingresos de Gestión y omisiones en la Consolidación de los Estados Financieros de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2023, sobre los cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación correspondientes, en los términos legales aplicables.

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO.**1. U.P.P. 009 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.**

En nuestra opinión los resultados de la auditoria mostraron que la Entidad Fiscalizada, devengo su presupuesto en 2 programas presupuestarios "63 Sanidad e Inocuidad agroalimentaria" y "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca, y

Acuacultura”, por lo anterior, los resultados de la auditoría mostraron Área de Oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Operación del Sistema de Control Interno, por lo que se efectuaron recomendaciones.

2. U.P.P. 010 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

En nuestra opinión los resultados de la auditoría mostraron que la Entidad Fiscalizada, devengó su presupuesto en un Programas Presupuestarios, “ND Impulsar la competitividad y productividad para el Desarrollo Económico”; por lo anterior, los resultados de auditoría mostraron área de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la operación del Sistema de Control Interno, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

3. U.P.P. 040 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MICHOACANA.

En nuestra opinión los resultados de la auditoría mostraron que la Entidad Fiscalizada, devengó su presupuesto en un Programa Presupuestario, “ZP Bienestar Social y Familiar en Nutrición y Servicios Asistenciales”; por lo anterior, los resultados de auditoría mostraron área de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en la operación del Sistema de Control Interno y no cuenta un Control Interno que permita identificar cada procedimiento en la entrega de prestaciones sindicales, los cuales son entregadas mediante cheque, por lo que efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

4. U.P.P. 050 COMISIÓN DE PESCA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

En nuestra opinión los resultados de la auditoría mostraron que la Entidad Fiscalizada, devengó su presupuesto en dos Programas Presupuestarios, “5H Provisiones Transitorias” y “ZU Pesca y Acuacultura”; por lo anterior, los resultados de auditoría mostraron área de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y en la operación del Sistema de Control Interno, por lo que efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.



5. U.P.P. 079 INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En nuestra opinión los resultados de la auditoría mostraron que en el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, así como al Seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normativa aplicable.

6. U.P.P. 080 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En nuestra opinión los resultados de la auditoría mostraron que en el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, no cuenta un Control Interno que permita identificar cada procedimiento en la entrega de prestaciones sindicales, toda vez que estos son proporcionados mediante cheque, así como en la implementación del Consejo Ciudadano en el Estado para retroalimentar la ejecución del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM); la falta de instalación de los de Consejos Ciudadanos Regionales que se deriven del Consejo Ciudadano que permitan impulsar el desarrollo regional sostenible en el Estado de Michoacán, por la falta de la Publicación de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Ciudadanos de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, así mismo la falta de actualización de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos para la medición, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 (PLADIEM); así como el seguimiento y evaluación de la información proporcionada por parte de las dependencias y entidades, con el objetivo de mantener actualizada la Plataforma que le da seguimiento al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 (PLADIEM), por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normativa aplicable.

7. U.P.P. 088 COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

En nuestra opinión los resultados de la auditoría mostraron que la Entidad Fiscalizada devengó, su presupuesto en un programa Presupuestario "YP Atención Integral a las Víctimas en el Estado", el cual señalo como objetivo Revisión del desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, subprogramas, obras y acciones, conforme a los indicadores establecidos en los respectivos presupuestos y tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Integral, programas sectoriales, subregionales y especiales entre otros; a efecto de verificar que el uso de recursos públicos y su operación



sea acorde a los principios de economía, eficiencia y eficacia; por lo anterior los resultados de auditoría mostraron área de oportunidad en la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y en la operación del Sistema de Control interno, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

8. U.P.P. 089 CENTRO ESTATAL DE FOMENTO GANADERO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En nuestra opinión los resultados de la auditoria mostraron que la Entidad Fiscalizada, devengo en un programa presupuestario YQ "Mejoramiento del Hato Ganadero del Estado", por lo anterior, los resultados de la auditoría mostraron Área de Oportunidad en la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Operación del Sistema de Control, Interno, por lo que se efectuaron Recomendaciones.

AUDITORÍAS DE OBRA.

1. U.P.P. 008 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron omisiones en la integración documental del análisis técnico mediante el cual la Entidad Fiscalizada, determinó los rangos para los Índice de Regularidad Internacional y Profundidad de Rodera; Deficiente evaluación económica de las propuestas ganadoras; Omisiones en la integración documental de evidencias del procedimiento y de la Certificación Presupuestal y Contable; Omisiones en la integración documental de evidencias del cumplimiento de diversas Normas para la ejecución de los trabajos Contratados por parte del Contratista; Aplicación de recurso sin la documentación que lo compruebe y justifique; Defectos y/o Vicios Ocultos en las obras; y Omisión en la presentación del Acta de Entrega-Recepción de las obras, sobre los cuales se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades y se Instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de Fiscalización.

2. U.P.P. 009 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

En nuestra opinión, con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue auditar obras públicas ejecutadas con Recursos Fiscales e Ingresos Propios; y verificar la



gestión financiera de los recursos canalizados a las obras conforme a la legislación aplicable, se concluye que se tuvo imposibilidad jurídica para realizar la evaluación correspondiente a Obra Pública, debido a que no se identificaron obras devengadas con recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios de la Entidad Fiscalizada.

3. U.P.P. 048 INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En nuestra opinión la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, se determinó que cumple parcialmente en términos generales con las disposiciones normativas, toda vez que se pudo constatar las bases y mecanismos tendientes a los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución de los trabajos de las obras públicas, toda vez que se identificaron aplicación de recursos sin la documentación que compruebe y los justifique, así como la omisión de la elaboración del Programa General de Obras, la falta de permisos y licencias para la ejecución de la obra, así como deficiencias en la elaboración de generadores de la obra en comento, por lo que se elaboraran los Informes de Presuntas Irregularidades correspondientes, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de resultados de la fiscalización efectuada.

4. U.P.P. 050 COMISIÓN DE PESCA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

En nuestra opinión, con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue auditar obras públicas ejecutadas con Recursos Fiscales e Ingresos Propios; y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados a las obras conforme a la legislación aplicable, se concluye que se tuvo imposibilidad jurídica para realizar la evaluación correspondiente a Obra Pública, debido a que no se identificaron obras devengadas con recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios de la Entidad Fiscalizada.

5. U.P.P. 081 COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS.

En nuestra opinión la información de obra pública y los servicios relacionados con la misma, sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes a los Fondos de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", 03 "Aportaciones Municipales" y 05 "Ingresos Locales Etiquetados", presentan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron en la etapa de la planeación, programación y presupuestación, falta de la evidencia documental de la verificación en los archivos de la



Entidad Fiscalizada de no existir un estudio o proyecto afin, no presenta los estudios de preinversión, falta de los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo del programa de obra, falta del proyecto ejecutivo básico, falta de la disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad Fiscalizada para la ejecución de obra, falta de la planeación de las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, para poner en servicio los colectores, falta de regulaciones en materia de Impacto ambiental, falta del análisis de la estimación del recurso para la presupuestación del servicio y/u obra contratado, falta del estudio de impacto social, falta del título de la propiedad del inmueble donde se realizaron los trabajos, falta del análisis de la inversión de los recursos del programa de obra, falta del permiso para descargar aguas residuales a un cuerpo receptor, falta de los permisos por parte de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, falta del permiso de perforación por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), no se cuenta con validación de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para proyecto de rehabilitación y arranque de planta de tratamiento de aguas residuales, omisión de la validación del proyecto, por la instancia normativa Comisión Nacional del Agua CONAGUA, omisión en la elaboración del presupuesto base, utilización de unidades fuera de norma, falta de la invocación de las especificaciones de construcción y normas de calidad, falta de las evidencias de la difusión de la invitación al concurso en el sitio de la Secretaría de la Contraloría del Estado, planeación, presupuestación y contratación de obra sin contar con facultades para ejecutar la etapa de la puesta en marcha de colectores y PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) en los Municipios de Zamora, Tangancícuaro, Chilchota e Ixtlán para el saneamiento del Río Duero sin costo del financiamiento; en lo que respecta a la etapa de licitación y adjudicación, presenta incumplimiento en la aplicación de rangos de adjudicación en el servicio relacionado con la obra pública, omisión del aviso al Órgano Estatal de Control, falta de las evidencias de la difusión de la invitación al concurso, omisión del dictamen de la adjudicación de la obra/servicio por parte del comité, deficiente evaluación económica de la propuesta ganadora, falta de los convenios entre la comisión del agua y gestión de cuencas y los Municipios para ejecutar la obra; en lo que respecta a la etapa del contrato y sus garantías, falta de estipulación de cláusulas contractuales; en lo que respecta a la etapa de la ejecución, omisión en la designación de la residencia de supervisión, incumplimiento en la designación de la figura del superintendente, incumplimiento en la formalización de la bitácora de obra, incumplimiento al programa general de ejecución de la obra por la falta de las evidencias del avance, falta de la presentación de las estimaciones, incumplimiento en la formulación del periodo de elaboración de las estimaciones, incumplimiento en la presentación de los números generadores, incumplimiento en la formalización de las estimaciones, falta del registro contable y evidencia del pago, omisión de la autorización para ejecutar cantidades adicionales al presupuesto, celebración de convenio que rebasa en monto y tiempo el porcentaje permitido por ley; en lo que respecta a la etapa de pagos, retraso en el pago de las estimaciones, incumplimiento en la instalación de los letreros de identificación de obra, falta de la constancia de estar al corriente en las obligaciones patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, pago injustificado; en lo que respecta a la etapa de volúmenes



(Inspección física), incumplimiento en la presentación del número generador debidamente referenciado, incumplimiento en la presentación del total de los números generadores, omisión de la autorización para la ejecución de precios unitarios fuera de catálogo, pagos en exceso, pagos improcedentes; y en lo que respecta a la etapa de la entrega recepción, inconsistencias en la verificación, entrega-recepción y finiquito de las obras o servicios, omisión en la verificación, entrega-recepción y finiquito de las obras o servicios, y la falta de la evidencia documental de la reasignación o cancelación del saldo no ejercido de las obras o servicios contratados, de lo cual se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

6. U.P.P. 089 CENTRO ESTATAL DE FOMENTO GANADERO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En nuestra opinión, con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue auditar obras públicas ejecutadas con Recursos Fiscales e Ingresos Propios; y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados a las obras conforme a la legislación aplicable, se concluye que se tuvo imposibilidad jurídica para realizar la evaluación correspondiente a Obra Pública, debido a que no se identificaron obras devengadas con recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios de la Entidad Fiscalizada.

7. U.P.P. 105 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

En nuestra opinión la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, se determinó que cumple parcialmente en términos generales con las disposiciones normativas, toda vez que se pudo constatar las bases y mecanismos tendientes a los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de los trabajos de las obras públicas, toda vez que se identificó referente a la obra "Construcción de Cruce Seguro en Boulevard Lázaro Cárdenas Norte, en la Ciudad de Sahuayo, Municipio de Sahuayo, Michoacán", la falta de integración del expediente técnico, la clasificación y registro Incorrecto del gasto, la cual no fue contemplada dentro del Programa General de Obra, así mismo de la obra "Construcción e Implementación del Sistema de Transporte por Cable en Uruapan, Michoacán", se identificó la falta de planos constructivos, memorias de cálculo, plantas, alzados, secciones, detalles constructivos e instalaciones, falta de análisis de estimaciones, Convenio de Coordinación de Acciones con marco normativo federal y estatal, falta de regulaciones en materia de Impacto ambiental, falta de proyectos arquitectónicos y de ingeniería, falta de estipulación de cláusulas contractuales, presentación de la fianza de cumplimiento con fecha extemporánea a la firma del contrato, incumplimiento al programa general de ejecución de la obra así como pagos



improcedentes, por lo que se elaboraran los Informes de Presuntas Irregularidades correspondientes, sobre los cuales se instauraran procedimientos de investigación en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de resultados de la fiscalización efectuada.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE,



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR INTERINO

